CONTRATACIÓN PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE SUMINISTRO, DESAGÜE, POCETAS Y CUARTOS DE ASEO EN LAS SEDES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, funciona en tres sedes: la sede de Yerbabuena ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía, la sede Casa de Cuervo ubicada en la calle 10 No. 4-69 y la sede Casa Rivas Sacconi ubicada en la calle 10 No. 4-87. Estos inmuebles están catalogados como bienes de interés cultural de carácter Nacional y Distrital debido a su gran valor histórico y patrimonial, y alojan diferentes espacios académicos y administrativos a través de los cuales la entidad desarrolla su misión.

Desde el 2018, el Instituto formuló y ha venido renovando su Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, a través del cual propuso y ha venido implementando diferentes acciones orientadas a mejorar los procesos de gestión de recursos y manejo de residuos en las dos sedes, y fomentar prácticas sostenibles.

Es así, como en la implementación de este plan que se ha evidenciado la necesidad de llevar a cabo intervenciones de mantenimiento y actualización de las instalaciones hidráulicas y diferentes espacios en las dos sedes de la entidad, con el fin de mejorar las condiciones de funcionamiento de las redes de suministro de agua potable, adecuar los espacios de gestión y manejo de residuos peligrosos, e implementar puntos de medición de consumo de agua. Para tales efectos, los puntos que requieren intervención son los siguientes:

Sede Chía:

- Tubería principal del ramal de salida en 3", para la conducción del agua potable a las diferentes redes de agua potable desde el tanque principal de almacenamiento ubicado en la torre.
- Instalación de registros de cierre para el óptimo control del suministro y medición del consumo de agua.
- Adecuación de las redes y almacenamiento de aguas en la poceta de lavado de tintas de la Imprenta Patriótica.
- Mejoramiento de las puertas metálicas de cerramiento de los cuartos de almacenamiento de residuos.

Sede Bogotá:

- Adecuación del cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Limpieza y des taponamiento de las redes de desagüe de las pocetas de lavado.
- Renovación de los sistemas de cierre de los tanques elevados para el almacenamiento de agua potable en la casa Rivas Saconni.

Por anterior, es necesario llevar a cabo las acciones relacionadas con el fin de lograr instalaciones adecuadas que permitan optimizar el manejo de los recursos y residuos, fomentando así prácticas sostenibles.

Esta intervención, hace parte del protocolo de mantenimiento de la entidad el cual está direccionado a la protección del patrimonio arquitectónico de los colombianos y a la conservación de sus sedes las cuales cuentan con la declaratoria como bienes de interés cultural BIC de carácter nacional lo cual conlleva al cumplimiento del artículo 21 del Decreto 763 del 2009, el cual establece: *"Condiciones de manejo. Las condiciones de manejo son el conjunto de pautas y determinantes para el manejo del inmueble, (…) Las entidades públicas, propietarias de bienes inmuebles declarados BIC (Bien de Interés Cultural) están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento. (…)."*

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2021.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Realizar los mantenimientos, adecuaciones y reparaciones locativas en las instalaciones hidráulicas de suministro, desagüe, pocetas y cuartos de aseo en las sedes del Instituto Caro y Cuervo

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
72- Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	7210- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015-Servicios de apoyo para la construcción	72101507- Servicio de mantenimiento de edificios
40- Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4018- Instalaciones de tubos y tuberías	401830- Tuberías de caucho y plástico	40183002- Tuberías de plástico PVC
72- Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	7210- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72- Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	7210- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR: Las actividades a contratar son las siguientes:

	MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE SUMINISTRO, DESAGUE, POCETAS Y CUARTOS DE ASEO EN LAS SEDES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO		
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	SEDE YERBABUENA		
1	**PRELIMINARES**		
1,01	Protección de pisos y muebles	gl	1,00
2	**DEMOLICIONES**		
2,01	Regatas en muros en ladrillo	ml	60,00
2,02	Perfores de placa en concreto	un	4,00
2,03	Excavación en terreno para instalación de accesorios y tendido de redes hasta 1,20 mts de profundidad	m³	6,00
3	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**		
3,01	Suministro e instalación tubería de suministro diámetro 3 "	ml	25
	Accesorios para tubería 3"	un	20
3,02	Cambio pasa muro tanque	un	1
3,03	Empalme a tubería existente diámetro 3", incluye accesorios	ml	10
3,04	Suministro e instalación de registros de cierre y control diámetro 3" 200PSI	un	3
3,05	Cierre punto bocatoma en caja de captación agua quebrada la chorrera -6" incluye accesorios	ml	3
3,06	Suministro e instalación registro en bola diámetro de 1 1/2" 200PSI	un	3
3,07	Suministro e instalación de medidor de agua 2"	un	2

3,08	Adecuación de red de desagüe poceta de lavado imprenta, para recolección de aguas residuales en tanques	gl	1
3,09	Suministro e instalación de tanque de piso para recolección de aguas residuales poceta de lavado imprenta	un	1
4	**MUROS**		
4,01	Reconstrucción muros demolidos para el retiro de tubería existente	m²	21,02
4,02	Resanes y pañetes	m²	11,81
5	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
5,01	Instalación de bisagras tipo espigo soldadas en puertas metálicas existentes	un	16
5,01	Instalación de cerradura multipunto alta seguridad	un	2
6	**PINTURA**		
6,01	Estuco y pintura vinilo tipo 1 en áreas intervenidas	m2	30
7	**ASEO Y LIMPIEZA**		
7,01	Retiro certificado de materiales de excavación y escombros	m3	0,7
7,02	Aseo y limpieza general	día	5
	SEDE BOGOTÁ		
8	**ADECUACIÓN CUARTO DE RESIDUOS**		
8,01	Cancelación desagüe de poceta existente	un	1
8,02	Cancelación punto de agua fría	un	1
8,03	Demolición poyo poceta existente	ml	2
8,04	Construcción de media caña en granito h=10 cms. Incluye corte y demolición de enchape existente	ml	10
8,05	Pintura epóxica sobre muros y techos	m2	10
9	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**		
9,01	Sondeo y des taponamiento de tubería de desagüe poceta lava traperos	un	1
10	**ASEO Y LIMPIEZA**		
10,01	Retiro certificado de materiales de excavación y escombros	Vj	0,7
10,02	Aseo y limpieza general	día	3

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1 GENERALES:

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en los bienes, obras y servicios contratados.

2.2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados en relación con los bienes, obras y servicios contratados.

2.2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

2.2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de

su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.2.1.8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.2.1.9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.2.1.10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

2.2.1.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.12. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

2.2.1.13. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.2.1.14. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato (cuando aplique), para lo cual EL INSTITUTO, verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.

2.2.1.15. Presentar con anterioridad a la firma electrónica del contrato en el SECOP II, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g, actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth)

2.2.1.16. Presentar al supervisor del contrato el certificado de “inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años” correspondiente al personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique). En caso de que se presente algún cambio en dicho personal durante la vigencia del contrato, se deberá entregar al supervisor el respectivo certificado

2.2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1. Entregar cronograma de ejecución del objeto del contrato incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar.

2.2.2.2. Efectuar junto con la supervisión, las visitas de campo y los recorridos que sean necesarios para el reconocimiento del lugar de trabajo, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de cada una de las etapas de los diseños.

2.2.2.3. Conservar los valores culturales, arquitectónicos y patrimoniales del Bien de Interés Cultural.

2.2.2.4. Realizar las actividades contenidas en el cuadro general de actividades, para lo cual debe contar con elementos requeridos para cada una de ellas.

2.2.2.5. Realizar los cerramientos provisionales y las demarcaciones necesarias para garantizar un enrono seguro para el desarrollo de los trabajos.

2.2.2.6. Ejecutar las actividades contempladas en el cuadro de actividades, conforme con las descripciones, unidad de medida y cantidades que se detallan allí para cada ítem.

2.2.2.7. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con andamios tubulares para ascenso a los puntos elevados cuando así se requiera, equipos de trabajo en alturas y en general con todas las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

2.2.2.8. Aportar el certificado de trabajo en altura vigente para cada uno de los trabajadores que desarrollen las actividades que impliquen trabajo por encima de 1,50 metros.

2.2.2.9. Garantizar que el personal operativo que realizará las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato cuente con todas las medidas de protección y seguridad para tal fin, en tal sentido se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en referencia a seguridad y salud en el trabajo, mediante la entrega de soportes que gestionen el riesgo de sus actividades antes de la ejecución del contrato.

2.2.2.10. Realizar un uso eficiente del recurso hídrico, energético y separación de los residuos de acuerdo a los documentos: Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, Plan de Uso eficiente y Ahorro de agua, según corresponda.
2.2.2.11. Cuantificar y reportar los residuos de construcción y demolición generados en la actividad de acuerdo con el formato que para tal fin establece el Instituto Caro y Cuervo
2.2.2.12. Entregar certificados y pines de disposición final de residuos de obra.
2.2.2.13. Las demás descritas en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios, sin exceder el 31 de Diciembre de 2021, contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo.

2.3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento, objeto de gasto A-02-02-02-008-007 (servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)) por valor de $21'618.442 y por el objeto de gasto A-02-02-02-005-004 (servicios de construcción) por valor de $3'652.225, recursos propios, presupuesto 2021.

2.4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es hasta por la suma de hasta VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.270.667) incluidos todos los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el Instituto en un (1) único pago, previa presentación de factura certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

Para el pago se requerirá la respectiva factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera de EL INSTITUTO. El mismo se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad y estará precedido del acta de liquidación del contrato.

2.6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la profesional especializado código 2028 grado 17 del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario JAVIER MAURICO VARGAS LÓPEZ, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo del contratista JUAN CARLOS CANCINO DUARTE. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional código 2028 grado 13, actualmente en cabeza del funcionario MARÍA DEL ROSARIO BARROS.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de obra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, la entidad debe tomar en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales.

El Instituto, solicitó cotizaciones a tres proveedores que llevan a cabo trabajos de consultoría en estudios técnicos y diseños en bienes de interés cultural, con el ánimo de hacer la estructuración del estudio de mercado, y recibió cotizaciones de tres empresas y profesionales, por lo tanto, para la definición del presupuesto estimado para la contratación se tiene como referencia los valores de las cotizaciones recibidas, como consta en el cuadro anexo.

				PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE 1		PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE 2		PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE 3		PROMEDIO ENTIDAD	
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
	SEDE YERBABUENA										
1	**PRELIMINARES**										
1,01	Protección de pisos y muebles	gl	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 560.000	$ 560.000	$ 650.000	$ 650.000	$ 553.333	$ 553.333
	TOTAL PRELIMINARES				**$ 450.000**		**$ 560.000**		**$ 650.000**		**$ 553.333**
2	**DEMOLICIONES**										
2,01	Regatas en muros en ladrillo	ml	60	$ 18.500	$ 1.110.000	$ 15.000	$ 900.000	$ 10.000	$ 600.000	$ 14.500	$ 870.000
2,02	Perfores de placa en concreto	un	4	$ 50.000	$ 200.000	$ 75.000	$ 300.000	$ 50.000	$ 200.000	$ 58.333	$ 233.332
2,03	Excavación en terreno para instalación de accesorios y tendido de redes hasta 1,20 mts de profundidad	m³	6	$ 25.000	$ 150.000	$ 18.000	$ 108.000	$ 20.000	$ 120.000	$ 21.000	$ 126.000
	TOTAL DEMOLICIONES				**$ 1.460.000**		**$ 1.308.000**		**$ 920.000**		**$ 1.229.332**
3	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**										
3,01	Suministro e instalación tubería de suministro diámetro 3 "	ml	25	$ 90.000	$ 2.250.000	$ 85.600	$ 2.140.000	$ 60.000	$ 1.500.000	$ 78.533	$ 1.963.325
3,02	Accesorios para tubería 3"	un	20	$ 63.000	$ 1.260.000	$ 68.500	$ 1.370.000	$ 75.000	$ 1.500.000	$ 68.833	$ 1.376.660
3,03	Cambio pasamuros tanque	un	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3,04	Empalme a tubería existente diámetro 3", incluye accesorios	ml	10	$ 53.900	$ 539.000	$ 68.500	$ 685.000	$ 100.000	$ 1.000.000	$ 74.133	$ 741.330
3,05	Suministro e instalación de registros de cierre y control diámetro 3" 200PSI	un	3	$ 700.000	$ 2.100.000	$ 850.000	$ 2.550.000	$ 825.000	$ 2.475.000	$ 791.666	$ 2.374.998
3,06	Suministro e instalación registro en bola diámetro de 1 1/2" 200PSI	un	3	$ 350.000	$ 1.050.000	$ 400.000	$ 1.200.000	$ 850.000	$ 2.550.000	$ 533.333	$ 1.599.999
3,07	Suministro e instalación de medidor de agua 2"	un	2	$ 350.000	$ 700.000	$ 850.000	$ 1.700.000	$ 450.000	$ 900.000	$ 550.000	$ 1.100.000
3,08	Adecuación de red de desagüe poceta de lavado imprenta, para recolección de aguas residuales en tanques	gl	1	$ 220.000	$ 220.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 180.000	$ 180.000	$ 183.333	$ 183.333
3,09	Suministro e instalación de tanque de piso para recolección de aguas residuales poceta de lavado imprenta	un	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000
	TOTAL INSTALACIONES HIDRÁULICAS				**$ 11.719.000**		**$ 14.295.000**		**$ 14.605.000**		**$ 13.539.645**
4	**MUROS**				$ 11.719.000						
4,01	Reconstrucción muros demolidos para el retiro de tubería existente	m²	21,02	$ 36.500	$ 767.230	$ 45.800	$ 962.716	$ 30.000	$ 630.600	$ 37.433	$ 786.841
1,02	Resanes y pañetes	m²	11,81	$ 22.000	$ 259.820	$ 20.000	$ 236.200	$ 15.000	$ 177.150	$ 19.000	$ 224.390
	TOTAL MUROS				**$ 1.027.050**		**$ 1.198.916**		**$ 807.750**		**$ 1.011.231**
5	**CARPINTERÍA METÁLICA**										
5,01	Instalación de bisagras tipo espigo soldadas en puertas metálicas existentes	un	16	$ 35.000	$ 560.000	$ 25.000	$ 400.000	$ 25.000	$ 400.000	$ 28.333	$ 453.328
5,02	instalación de cerradura multipunto alta seguridad	un	2	$ 165.000	$ 330.000	$ 200.000	$ 400.000	$ 250.000	$ 500.000	$ 205.000	$ 410.000
	TOTAL CARPINTERÍA METÁLICA				**$ 890.000**		**$ 800.000**		**$ 900.000**		**$ 863.328**
6	**PINTURA**										
6,01	Estuco y pintura vinilo tipo 1 en áreas intervenidas	m2	30	$ 15.200	$ 456.000	$ 18.500	$ 555.000	$ 19.600	$ 588.000	$ 17.766	$ 532.980
	TOTAL PINTURA				**$ 456.000**		**$ 555.000**		**$ 588.000**		**$ 532.980**
7	**ASEO Y LIMPIEZA**										
7,01	Retiro certificado de materiales de excavación y escombros	m3	0,7	$ 385.000	$ 269.500	$ 450.000	$ 315.000	$ 420.000	$ 294.000	$ 418.333	$ 292.833

7,02	Aseo y limpieza general	día	5	$ 50.000	$ 250.000	$ 60.000	$ 300.000	$ 45.000	$ 225.000	$ 51.666	$ 258.330
	TOTAL ASEO Y LIMPIEZA				**$ 519.500**		**$ 615.000**		**$ 519.000**		**$ 551.163**
	SEDE BOGOTÁ										
8	**ADECUACIÓN CUARTO DE RESIDUOS**										
8,01	Cancelación desagüe de poceta existente	un	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 35.000	$ 35.000	$ 20.000	$ 20.000	$ 26.666	$ 26.666
8,02	Cancelación punto de agua fría	un	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 35.000	$ 35.000	$ 20.000	$ 20.000	$ 26.666	$ 26.666
8,03	Demolición poyo poceta existente	ml	2	$ 10.000	$ 20.000	$ 15.000	$ 30.000	$ 20.000	$ 40.000	$ 15.000	$ 30.000
8,02	Construcción de media caña en granito h=10 cms. Incluye corte y demolición de enchape existente	ml	10	$ 75.000	$ 750.000	$ 65.000	$ 650.000	$ 95.000	$ 950.000	$ 78.333	$ 783.330
8,05	Pintura epóxicas sobre muros y techos	m2	10	$ 38.500	$ 385.000	$ 55.000	$ 550.000	$ 70.000	$ 700.000	$ 54.500	$ 545.000
	TOTAL ADECUACIÓN CUARTO DE RESIDUOS				**$ 1.205.000**		**$ 1.300.000**		**$ 1.730.000**		**$ 1.411.662**
9	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**										
9,01	Sondeo y des taponamiento de tubería de desagüe poceta lava traperos	un	1	$ 385.000	$ 385.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 650.000	$ 650.000	$ 511.666	$ 511.666
	TOTAL INSTALACIONES HIRÁULICAS				**$ 385.000**		**$ 500.000**		**$ 650.000**		**$ 511.666**
10	**ASEO Y LIMPIEZA**										
10,01	Retiro certificado de materiales de excavación y escombros	Vj	0,7	$ 397.000	$ 277.900	$ 450.000	$ 315.000	$ 420.000	$ 294.000	$ 422.333	$ 295.633
10,02	Aseo y limpieza general	día	3	$ 50.000	$ 150.000	$ 60.000	$ 180.000	$ 45.000	$ 135.000	$ 51.666	$ 154.998
	TOTAL ASEO Y LIMPIEZA				**$ 427.900**		**$ 495.000**		**$ 429.000**		**$ 450.631**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 18.539.450**		**$ 21.626.916**		**$ 21.798.750**		**$ 20.654.971**
	COSTOS INDIRECTOS										
	ADMINISTRACION			10%	$ 1.853.945	12%	$ 2.595.230	17%	$ 3.705.788	13%	$ 2.685.146,00
	IMPREVISTOS			3%	$ 556.184	3%	$ 648.807	3%	$ 653.963	3%	$ 619.649,00
	UTILIDADES			6%	$ 1.112.367	5%	$ 1.081.346	5%	$ 1.089.938	5%	$ 1.101.598,00
	TOTAL AIU				**$ 3.522.496**		**$ 4.325.383**		**$ 5.449.688**	**21%**	**$ 4.406.393,00**
	IVA SOBRE UTILIDAD			**19%**	**$ 211.350**	**19%**	**$ 205.456**	**19%**	**$ 207.088**	**19%**	**$ 209.303,00**
	PRESUPUESTO TOTAL				**$ 22.273.295**		**$ 26.157.755**		**$ 27.455.526**		**$ 25.270.667,00**

Por lo anterior, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de hasta VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.270.667,oo) todos los impuestos incluidos.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El proponente que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

5.1. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 192 de 2021*, "por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable a los procedimientos de mínima cuantía y adquisición en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para estos procedimientos de selección."*

En consecuencia, el Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la *«mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley»*. Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencias e imprecisiones en la ejecución de las actividades que componen el contrato de obra	Retraso en la ejecución del cronograma de obra	Improbable	Mayor	Seis	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el personal, suministro de materiales y elementos o calidad de los mismos, necesarios para realizar todas las actividades contempladas en el contrato.	Retrasos e el cronograma, calidad defectuosa en las actividades ejecutadas.	Raro	Menor	Tres	Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma de trabajo.	Retrasos en la ejecución presupuestal y el cronograma de obra.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El contratista deberá atender y rendir informes sobre el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, solucionará las consultas que le formule la supervisión del contrato y establecerá mecanismos de control con su equipo de trabajo para garantizar que el trabajo sea el correcto e indicado.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato, apoyo técnico y contratista	Comités con el equipo técnico.	Quincenal
2	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con los equipos, herramientas y profesionales requeridos y tener la idoneidad para ejecutar las actividades del contrato.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato, apoyo técnico y contratista	Verificación del personal de obra de los materiales que ingresen a la obra y de las herramientas especializadas.	Permanente

3	CONTRATISTA	El contratista debe realizar un trabajo continuo de control de las actividades que se ejecutan en el desarrollo del contrato y estar al día con el plan de trabajo y plan de inversión manteniendo el equilibrio del contrato.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato, apoyo técnico y contratista	Comités para el control técnico, administrativo y financiero del proyecto.	Quincenal

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	15%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	El plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la entidad recibe a satisfacción obra.

5.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado.

El contratista deberá presentar para aprobación del Instituto Caro y Cuervo, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, en un amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extrapatrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia.

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV.

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

9. CONDICIONES HABILITANTES

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) y mínimo dos (2) certificaciones sobre contratos cuyos objetos sean los mantenimientos, adecuaciones y reparaciones locativas en Bienes de Interés Cultural (BIC), y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

NOTA 3: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

NOTA 4: Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con valores patrimoniales; los inmuebles reconocidos como tal mediante la DECLARATORIA en uno o más de los

siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional y/o monumento nacional y/o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y cuenten con niveles de conservación 1 y 2.

PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES, SE REQUIERE APORTAR COPIA DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARE O RECONOZCA EL BIEN COMO TAL.

En caso de no tener el acto administrativo descrito anteriormente, se aceptará para la acreditación de la declaratoria como bien de interés del ámbito territorial, el soporte de la solicitud del respectivo acto administrativo ante la entidad correspondiente, junto con el aparte del texto del Plan de Ordenamiento Territorial en donde se identifican los inmuebles de interés cultural.

NOTA 5: En el caso en el que se acredite experiencia específica en otros países, se podrá certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deberán estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

9.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (Kr)

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, la capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación. En los documentos del proceso de un contrato de obra pública, la entidad estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Por lo tanto, para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual al presupuesto oficial de la contratación, es decir: = $25.270.667.

Documentos que deben presentar los proponentes:

-La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
-La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
-Estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la capacidad residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato de capacidad residual de contratación, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.1.1. Capacidad de contratación de un proponente plural

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

NOTA: Por tratarse de un contrato de obra en caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, no sea arquitecto o ingeniero civil matriculado, la propuesta deberá ser avalada adicionalmente por un arquitecto o ingeniero civil, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y Ley 435 de 1998 para el caso de los arquitectos. En todo caso se deberá anexar copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional de quien firma o avala la respectiva propuesta.

9.2.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.5 de los presentes estudios previos.

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA DEL ROSARIO BARROS PIMIENTA
Profesional especializado 2028-13
Coordinadora grupo de recursos físicos

Elaboró:	*Juan Carlos Cancino – Contratista Subdirección administrativa y financiera*
Revisó:	*María del Rosario Barros Pimienta – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos*
Revisó:	*Jenny Marcela Páez- Profesional Universitario grupo de gestión Financiera*
Revisó:	*Juliet Pinzón Cepeda- Coordinadora Grupo de gestión contractual*
Revisó:	*Zharic Ortega Ávila- Profesional Universitario Grupo de gestión contractual*
Aprobó:	*Héctor Alejandro Cadavid Villa – Subdirector administrativo y financiero*